



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2013**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UN CONSULTOR ESPECIALIZADO QUE LLEVE A CABO LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD O RECHAZO DE SIETE PROYECTOS -EN MATERIA CARRETERA Y AEROPORTUARIA- DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA.**

**Noviembre de 2013**

## TABLA DE CONTENIDO

### **CAPITULO I. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO**

- 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
- 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO
- 1.3. DEFINICIONES
- 1.4. OBJETO
- 1.5. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
- 1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
- 1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
- 1.8. COSTOS DE PARTICIPACION
- 1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES
- 1.13. PRESUPUESTO

### **CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

- 2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.4. PRORROGA O PLAZO DEL CONCURSO
- 2.5. CRONOGRAMA
- 2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO
- 2.7. CORRESPONDENCIA
- 2.8. ACLARACION A LOS PLIEGOS
- 2.9. MODIFICACION A LOS PLIEGOS
- 2.10. INFORME DE EVALUACION
- 2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION
- 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

### **CAPITULO III. REQUISITOS GENERAL DE LAS PROPUESTAS**

- 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 3.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 4.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
- 3.5. METODOLOGIA DE PRESENTACION
- 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 3.7. CONVERSION DE MONEDAS
- 3.8. MODIFICACION, ADICION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD
- 3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 3.12. CAUSALES DE RECHAZO
- 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS

- 3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA
- 3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

#### **CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES**

- 4.1. GENERALIDADES
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.3. EXPERIENCIA
- 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

#### **CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACIÓN**

- 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

#### **CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES**

- 6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO
- 6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

**LISTADO DE ANEXOS**

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 10	CAPACIDAD FINANCIERA

# 1        **CAPÍTULO I**

## 3        **DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO**

### 5        1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

6        El Decreto 4165 de 2011 en el Artículo 7, creó la Vicepresidencia de Estructuración en la  
7        Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de estructurar técnica, financiera y  
8        legalmente los proyectos de concesión y de vinculación de capital privado. Dentro de las  
9        funciones institucionales, la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran las  
10       siguientes: 1. Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de  
11       concesión u otras formas de Asociación Público Privada en proyectos de infraestructura  
12       de transporte, así como otras infraestructuras asignadas a la Agencia. 2. Analizar,  
13       evaluar, valorar y apoyar la presentación para aprobación ante el Ministerio de Hacienda y  
14       Crédito Público y el DNP, las necesidades de recursos y las garantías de los proyectos a  
15       desarrollar por parte de la Agencia. 3. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la  
16       contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con  
17       la estructuración de proyectos a desarrollar por parte de la Agencia. 4. Presentar ante el  
18       Presidente de la Agencia para su aprobación la estructuración de los proyectos de  
19       concesión u otras formas de Asociación Público Privada a ser desarrollados por la  
20       Agencia. 5. Definir metodologías para la estructuración de los proyectos de concesión u  
21       otras formas de Asociación Público Privada. 7. Identificar, analizar y proponer criterios de  
22       distribución de riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación  
23       Público Privada, entre otras funciones.

24  
25       Por otra parte, se tiene establecido dentro de las metas de competitividad y crecimiento  
26       de la productividad dentro del PND, propender por el fortalecimiento de la Estructuración  
27       de Proyectos a ejecutar por el sector privado a partir de la correcta ejecución de los  
28       estudios y diseños necesarios para dimensionar los alcances, asegurar una adecuada  
29       asignación y valoración del riesgo, mejorar la socialización de los proyectos, y promover  
30       esquemas novedosos de financiamiento a través del mercado de capitales, entre otros.  
31       Todo lo anterior con el fin de salir del rezago en términos de oferta y calidad de la  
32       infraestructura de transporte como locomotora estratégica de crecimiento.

33  
34       Por lo anterior, se plantea la facilitación y promoción de inversión privada en  
35       infraestructura como un elemento central para la atracción de capitales privados a través  
36       de la adecuada estructuración de proyectos ante lo cual, se adelantarán los estudios y  
37       análisis necesarios para dimensionar su alcance y asegurar la adecuada valoración de los  
38       riesgos asociados a cada proyecto, de manera que además de facilitar la transferencia de  
39       aquellos riesgos a quien esté en mejor capacidad de administrarlos, se puedan generar  
40       ahorros en los costos de preparación de ofertas a potenciales oferentes en procesos de  
41       licitación.

42  
43       Igualmente, el PND establece que: “Dichos estudios permitirán establecer entre otros la  
44       factibilidad técnica, económica, financiera y legal de los proyectos; estimar  
45       adecuadamente su potencial demanda; evaluar los beneficios socioeconómicos  
46       esperados; establecer posibles contingencias y planes de acción en materia ambiental y  
47       predial; e implantar planes óptimos de inversiones públicas y privadas. Para la  
48       estructuración de transacciones complejas o de gran tamaño, se contratarán asesores  
49       especializados, que orienten al Gobierno en el diseño de las transacciones y en la  
50       promoción de los proyectos con inversionistas, financiadores e interesados en general,  
51       para asegurar procesos competitivos que determinen el costo de las obras a precios de  
52       mercado.”

53  
54       Las bases del PND, establecen “El Gobierno Nacional, en aras de fortalecer e incentivar  
55       la participación privada en el desarrollo de proyectos viales, ha logrado avances  
56       importantes en el diseño de los contratos de concesión. Sobre la base de estos avances y  
57       lecciones aprendidas, se evolucionará hacia una nueva generación de concesiones viales

1 en Colombia, para la que entre otros aspectos: (1) se analice la viabilidad de adoptar  
2 mecanismos eficientes de adjudicación de los proyectos que involucren el concepto de  
3 asegurabilidad de las obras y de la operación de la infraestructura; **(2) se garantice**  
4 **contar con estudios técnicos que permitan minimizar la incertidumbre en la**  
5 **ejecución de los proyectos;** (3) se establezcan esquemas de pago que favorezcan los  
6 incentivos del inversionista privado para la adecuada ejecución de sus responsabilidades  
7 en las distintas etapas del contrato y estimulen la financiación de las inversiones privadas  
8 a través del mercado de capitales; (4) se aproveche la capacidad de innovación y gestión  
9 por parte del sector privado; y (5) se minimice la volatilidad del presupuesto público  
10 orientado al desarrollo de los proyectos”. “La política de infraestructura de transporte  
11 estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel avanzado de los  
12 estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos  
13 para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres  
14 naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas  
15 productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de  
16 financiación; y en la integración y desarrollo regional.”. “En el proceso de planificación se  
17 estructurará la política de maduración de proyectos, cuyo objetivo principal será el  
18 cumplimiento del ciclo de vida de los proyectos de inversión, para que estos de manera  
19 previa a su ejecución, cuenten con estudios de factibilidad, estructuración financiera,  
20 diseños de ingeniería y gestión ambiental, social, predial y del riesgo, que permitan un  
21 adecuado esquema de asignación de responsabilidades asociadas a la construcción,  
22 operación y mantenimiento de la infraestructura”.

23  
24 Tal como se expresó en el acápite de Antecedentes de los presentes estudios previos la  
25 Agencia Nacional de Infraestructura ha recibido varias propuestas de proyectos de  
26 asociación público privada de iniciativa privada tanto en el modo carretero como en los  
27 modos férreo y aeroportuario que requieren ser estudiados por la Agencia primero a nivel  
28 de prefactibilidad y posteriormente si el proyecto cumple con los requerimientos  
29 establecidos por la entidad pasará a ser objeto de estudio a nivel de factibilidad.

30  
31 El estudio de estos proyectos requiere del apoyo de firmas o empresas privadas que  
32 cuenten con la experticia técnica, financiera y jurídica necesaria para examinar en todos  
33 los aspectos los proyectos que la Agencia haya determinado que se encuentran en  
34 factibilidad y que requieren de un análisis integral para poder determinar si los viabiliza  
35 para ser desarrollados por el Originador del Proyecto o por un tercero una vez se cumplan  
36 todas las fases que determina el marco regulatorio. El análisis de los proyectos de  
37 asociación público privada de iniciativa privada en la forma que se determina en los  
38 presentes estudios previos permitirá al estado reducir las incertidumbres, identificar los  
39 riesgos presentes en el proyecto, establecer con claridad el tipo de intervención técnica  
40 necesaria, evaluar la estructura financiera propuesta y determinar el plazo de duración del  
41 contrato de asociación público privada.

42  
43 En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere celebrar un  
44 contrato de consultoría para contar con la asesoría técnica, administrativa, financiera y  
45 jurídica en la evaluación en la fase de factibilidad del proyecto de asociación público  
46 privada de iniciativa privada.

## 47 48 **1.2. . INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

49 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser  
50 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden  
51 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y  
52 entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

53 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones  
54 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos  
55 de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de  
56 vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el

1 calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día  
2 hábil”.

3

4 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el  
5 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) son de  
6 carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

7 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a  
8 las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo  
9 sus Anexos).

10 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los  
11 oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben  
12 contener los contratos de la Administración Pública.

13

14 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre, En caso  
15 de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

16

- 17 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 18 • El Contrato.
- 19 • El estudio y documentos previos,
- 20 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

21

### 1.3. **DEFINICIONES**

22 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se  
23 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando  
24 el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su  
25 significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den  
26 los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en  
27 sentido diverso.

28

29 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero  
30 de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se  
31 consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren  
32 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la  
33 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,  
34 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes  
35 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

36

37

38 (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial  
39 del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de  
40 Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del  
41 otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

42

43 (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de  
44 Condiciones y que forman parte del mismo

45

46 (c) “Asociación Público Privada”: Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de  
47 vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y  
48 una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de  
49 sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las  
50 partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la  
51 infraestructura y/o servicio.

52

53 (d) “Contrato”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatario del presente  
54 Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones

1 recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones  
2 contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del  
3 Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.

- 4
- 5 (e) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se  
6 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad  
7 contratante.  
8
- 9 (f) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de  
10 Consultoría y que se encuentra descrito en el Documento “Requerimientos Técnicos”.  
11
- 12 (g) “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la  
13 Experiencia General y la Experiencia Específica, a través de (i) las controladas del  
14 Proponente (o cada uno de sus miembros) o (ii) las matrices y las sociedades controladas  
15 por la matriz. En caso de Estructuras Plurales solamente suscribirán el acuerdo de Garantía  
16 aquellos miembros de la respectiva Estructura Plural que acrediten la Experiencia  
17 Específica, en las condiciones descritas anteriormente. El acuerdo de garantía se sujetará a  
18 los términos y condiciones señalados en el Anexo 3 de estos Pliegos.  
19
- 20 (h) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a  
21 favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta  
22 presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.  
23
- 24 (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:  
25 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de  
26 Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.  
27
- 28 (j) “Iniciativa Privada”: Es aquella iniciativa presentada por particulares, quienes podrán  
29 estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios  
30 asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la  
31 estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las  
32 entidades estatales competentes.  
33
- 34 (k) “Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos  
35 elaborados por la AGENCIA y que obran como Anexo 4 del presente Pliego.  
36
- 37 (l) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la  
38 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.  
39
- 40 (m) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia  
41 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar  
42 esta tasa.

#### 43 **1.4. OBJETO**

44 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite  
45 convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del  
46 Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para  
47 seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto un consultor especializado que lleve a cabo la  
48 asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la  
49 revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de siete  
50 proyectos -en materia carretera y aeroportuaria- de asociación pública privada de iniciativa  
51 privada.

#### 52 **1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 53 **CONSULTORÍA.**

54

1 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del  
2 Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes  
3 aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos  
4 reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás  
5 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen  
6 conocidas por todos los proponentes.

7  
8 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue  
9 adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en  
10 el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o  
11 reglamente.

12  
13 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que  
14 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por su  
15 decreto reglamentario, Decreto 734 de 2012.

16  
17 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará  
18 con arreglo a las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de  
19 méritos y contratación directa

20  
21 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de  
22 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar  
23 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

24  
25 En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de  
26 selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de  
27 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de  
28 1993.

29  
30 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades  
31 estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de  
32 diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las  
33 asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

34  
35 En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el  
36 artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos,  
37 la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los  
38 posibles proponentes según se define en el presente artículo.

39  
40 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución  
41 de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de  
42 una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de  
43 concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

44  
45 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en  
46 cuenta que para la presente contratación La Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la  
47 metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al **concurso de**  
48 **méritos abierto con propuesta técnica simplificada.**

#### 49 50 **1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

51 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o  
52 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,  
53 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales.  
54 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura

1 plural a través de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de  
2 asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

### 3 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

#### 4 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

5 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las  
6 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el  
7 numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y  
8 demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para  
9 contratar con la Agencia.

10 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables  
11 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la  
12 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

#### 13 **1.7.2 CONFLICTOS DE INTERES**

14 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se  
15 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los  
16 principios de la contratación administrativa.

17 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión  
18 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en  
19 este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que  
20 implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia,  
21 selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

22 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus  
23 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la  
24 Agencia.

25 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la  
26 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de  
27 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

#### 28 **"ARTICULO**

29 *2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o*  
30 *grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de*  
31 *interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera,*  
32 *tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la*  
33 *facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de*  
34 *dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar*  
35 *y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

36 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real*  
37 *los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo*  
38 *grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se*  
39 *demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia*  
40 *que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la*  
41 *Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

42 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*  
43 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del*  
44 *ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o*  
45 *de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,*  
46 *salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

1 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un*  
2 *“grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”*

3 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando  
4 se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos  
5 que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a  
6 adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del  
7 interés público.

8 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus  
9 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación  
10 en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el  
11 artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

12 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso  
13 y hasta la adjudicación del mismo.

14 Se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- 15
- 16 a. Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de la ANI directa o indirectamente en la  
17 estructuración de APPs de iniciativa pública de los proyectos que serán objeto de evaluación  
18 en desarrollo del contrato derivado del presente proceso.  
19
- 20 b. Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de privados en la estructuración de las  
21 APPs de iniciativa privada que serán objeto de evaluación en desarrollo del contrato  
22 derivado del presente proceso.  
23

24 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de**  
25 **juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o  
26 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus  
27 directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución  
28 y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes  
29 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando  
30 sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea  
31 superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de  
32 presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un  
33 miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de  
34 las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince  
35 por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,  
36 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha  
37 afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la  
38 Propuesta).

39 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando  
40 quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

#### 41 **1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

42 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la  
43 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de  
44 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.  
45

#### 46 **1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

47 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de  
48 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562  
49 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números  
50

1 telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) ;  
2 al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet:  
3 <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o  
4 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.  
5

#### 6 **1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS**

7  
8 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las  
9 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya  
10 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a  
11 través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).  
12

#### 13 **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

14  
15 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,  
16 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de  
17 los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su  
18 cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni  
19 reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.  
20

21 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos  
22 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario  
23 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato  
24 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales  
25 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación  
26 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los  
27 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de 2011.  
28

29 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el  
30 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.  
31

#### 32 **1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

33  
34 1.12.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor  
35 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros  
36 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos  
37 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.  
38

39 1.12.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz  
40 y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea  
41 concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.  
42

43 1.12.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como  
44 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el  
45 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.  
46

47 1.12.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás  
48 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales  
49 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar  
50 tales afirmaciones.  
51

1        **1.13. PRESUPUESTO OFICIAL**

2        Para determinar el valor del contrato de consultoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la  
3        experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que  
4        tendrá a su cargo el consultor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de:

5  
6

<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>
<b>MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ (1.129.468.000.00)</b> incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de consultoría, so pena de ser rechazado

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82718 del 20 de septiembre de 2013, y oficio No. 2-2013-042348 de fecha 6 de noviembre de 2013 de autorización de vigencias futuras expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1 CAPITULO II

2 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

3

4 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE**  
5 **CONDICIONES**

6

7 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de  
8 conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el  
9 cronograma del proceso.

10

11 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de  
12 condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma  
13 indicada en el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

14

15 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

16

17 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No 1320 DE 2013 ordenó la apertura de  
18 un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la  
19 celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de  
20 condiciones.

21

22 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

23

24 A partir de la publicación del proyecto pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona  
25 podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y  
26 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co),  
27 donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734  
28 de 2012.

29

30 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

31

32 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto  
33 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se  
34 señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente,  
35 en términos de ley

36

37 **2.5. CRONOGRAMA.**

38

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Pagina WEB de la Entidad <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> y SECOP	21 de octubre de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	<a href="mailto:jvecm015-2013@ani.gov.co">jvecm015-2013@ani.gov.co</a> y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	Del 22 de octubre de 2013 al 28 de octubre de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	31 de octubre de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	15 de noviembre de 2013
Audiencia De Aclaración De Pliegos	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura	20 de noviembre de 2013

Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	<a href="mailto:vvecm015-2013@ani.gov.co">vvecm015-2013@ani.gov.co</a> y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	15 al 21 de noviembre de 2013
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	25 de noviembre de 2013
<b>CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS</b>		<b>27 de noviembre de 2013 a las 10:00 a.m.</b>
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1		28 de noviembre al de 6 de diciembre de 2013.
Publicación del informe de evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	6 de diciembre de 2013.
Traslado del informe de evaluación	<a href="mailto:vvecm015-2013@ani.gov.co">vvecm015-2013@ani.gov.co</a> y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	9 al 11 de diciembre de 2013.
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	16 de diciembre de 2013.
<b>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA</b>		<b>17 de diciembre de 2013 a las 10:00 a.m.</b> <b>Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura</b>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

## **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

## **2.7. CORRESPONDENCIA.**

Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura  
Vicepresidencia Jurídica

**Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.**

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-015-2013

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección:

[vvecm015-2013@ani.gov.co](mailto:vvecm015-2013@ani.gov.co)

1 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

2  
3 2.8.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y  
4 modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la  
5 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo  
6 dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las  
7 solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante  
8 Adenda.

9  
10 2.8.2 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el  
11 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la  
12 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido  
13 previamente atendidas por la Agencia.

14  
15 2.8.3. Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han  
16 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el  
17 numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o  
18 modificación.

19  
20 2.8.4. Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general,  
21 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y  
22 se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser remitida al correo electrónico o radicada  
23 en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.7.

24  
25 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se  
26 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción  
27 (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y  
28 solicitudes realizadas por los Proponentes).

29  
30 2.8.5. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los  
31 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el  
32 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

33  
34 2.8.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y  
35 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las  
36 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo  
37 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de  
38 las fechas previstas en el cronograma.

39  
40 2.8.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o  
41 error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar  
42 o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados  
43 respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como  
44 argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para  
45 controvertir las decisiones de la Agencia.

46  
47  
48 **2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

49  
50 2.9.1 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo  
51 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se modificaran mediante el  
52 acto administrativo correspondiente, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto 734  
53 de 2012.

54  
55 2.9.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los  
56 Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos

1 por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán  
2 ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

3  
4 2.9.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los  
5 Proponentes.

## 6 7 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

8  
9 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido  
10 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen  
11 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 PM del último  
12 día hábil establecido.

13  
14 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y  
15 tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

## 16 17 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

18  
19 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

20  
21 2.11.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,  
22 cualquier otra persona.

23  
24 2.11.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en  
25 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la  
26 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a  
27 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente  
28 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones  
29 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de  
30 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los  
31 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes  
32 podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los  
33 mismos o por apoderados, debidamente facultados.

34  
35 2.11.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los  
36 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término  
37 máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su  
38 propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes.  
39 Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que  
40 cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como  
41 medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados  
42 por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes  
43 para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por  
44 cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la  
45 Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente  
46 Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras  
47 intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.

48  
49 2.11.4 Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3, ningún  
50 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma  
51 verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al  
52 proceso de selección.

53  
54 2.11.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con  
55 el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las  
56 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia  
57 determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las

1 observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el  
2 término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las  
3 intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada  
4 uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso  
5 de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el  
6 presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas  
7 técnicas fueron rechazadas.  
8

9 2.11.6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer  
10 orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el  
11 valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.  
12

13 2.11.7 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la  
14 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta  
15 técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta  
16 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las  
17 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus  
18 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal  
19 efecto.  
20

21 2.11.8 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido en  
22 el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el  
23 procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente  
24 relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica del proponente  
25 ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, la Agencia  
26 realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de  
27 los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica.  
28

29 2.11.9 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer  
30 orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o se  
31 considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del  
32 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se  
33 rechazará y se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado  
34 con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así  
35 sucesivamente hasta que el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que  
36 el mismo deba ser declarado desierto según corresponda.  
37

38 2.11.10 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el concurso de  
39 méritos.  
40

41 2.11.11 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará  
42 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.  
43  
44

## 45 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

46

47 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente concurso  
48 de méritos abierto, en los siguientes casos:  
49

50 2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del  
51 concurso que será objeto de adjudicación.  
52

53 2.12.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.  
54

55 2.12.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.  
56

1  
2  
3

1       **CAPITULO III**

2       **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

3  
4  
5       **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

6  
7       La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones  
8       establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

9  
10      3.1.1    “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente  
11              que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

12  
13      3.1.2.   Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “REQUERIMIENTOS  
14              TÉCNICOS, METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL  
15              DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA”, la Metodología para la ejecución del  
16              contrato, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta  
17              Técnica Simplificada (PTS).

18  
19      3.1.3    “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos  
20              expuestos en estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5 del Decreto  
21              734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

22  
23              La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo  
24              la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoria y tener en cuenta  
25              un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y  
26              Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

27  
28              Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las  
29              tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos  
30              costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total  
31              propuesto en la oferta económica.

32  
33              El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como  
34              presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

35  
36       **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

37  
38       Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma  
39       del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia  
40       de Industria y Comercio, [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co). Las propuestas que se entreguen antes de la última hora  
41       hábil del día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los  
42       recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia el día señalado para el cierre.  
43       En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas  
44       antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

45  
46       No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el  
47       recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el  
48       presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no  
49       haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

50  
51       La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los  
52       documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el  
53       pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se

1 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios  
2 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

3  
4 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más  
5 de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las  
6 personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus  
7 matrices, directa o indirectamente. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en  
8 contradicción a lo aquí dispuesto.

9

### 10 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

11

12 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas alternativas  
13 dentro del presente concurso de méritos.

14

### 15 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

16

17 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la  
18 fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de  
19 su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia  
20 Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del  
21 proceso de selección.

22

### 23 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

24

25 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de  
26 selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

27

28 El proponente presentará dos sobres así: el

29

- 30 • Sobre No.1 requisitos habilitantes,
- 31 • Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la  
32 experiencia específica y
- 33 • Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

34

35 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que  
36 únicamente debe constar la siguiente información:

37

38 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente: \_\_\_\_\_

Numero del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.  
VJ-VE-CM-015-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante o apoderado: \_\_\_\_\_

Original (primera copia, segunda  
copia, tercera copia, medio  
magnético)

39

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: \_\_\_\_\_  
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-V.E-CM-015-2013  
Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_  
Dirección comercial: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Representante o apoderado: \_\_\_\_\_  
Original \_\_\_\_\_

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente \_\_\_\_\_  
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-V.E-CM-015 -2013  
Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_  
Dirección comercial: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Representante o apoderado: \_\_\_\_\_  
Original \_\_\_\_\_

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

**3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

1 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

- 2
- 3 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
- 4
- 5 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos
- 6 previstos en el presente pliego de condiciones;
- 7
- 8 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 9
- 10 - La carta de compromiso de probidad. Formato 1;
- 11
- 12 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la
- 13 ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los
- 14 representantes legales tengan limitaciones estatutarias;
- 15
- 16 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los
- 17 miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
- 18 condiciones;
- 19
- 20 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en
- 21 el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego;
- 22
- 23 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro
- 24 de la estructura plural que sea extranjero.
- 25
- 26 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral
- 27 4.3.2 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 28
- 29 - El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio
- 30 Adicional”
- 31
- 32 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.
- 33
- 34 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como
- 35 Anexo 5.
- 36
- 37 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según
- 38 corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- 39
- 40 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo
- 41 señalado en el numeral 5.1.2.(Anexo 8) y (ii) el Anexo 8 debidamente suscrito.
- 42
- 43 - El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral 4.4.4.
- 44
- 45 - El Formato 10 por el cual se acredita la Acreditación y Capacidad financiera
- 46
- 47 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
- 48

49 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

50

51 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,

52 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,

53 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de

54 condiciones. El documento es el siguiente: (i) Formato 7.

55

56

1 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

2  
3 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que  
4 el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta  
5 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún  
6 rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio  
7 global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".  
8

9 **3.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

10 Si los proponentes relacionan información sobre contratos suscritos en Dólares americanos (USD),  
11 el oferente convertirá los dólares a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por el  
12 Banco de la República para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato  
13 en el siguiente link:

14  
15 <http://goo.gl/9tK6Zt>  
16

17 Los proponentes elegirán el link correspondiente a la serie histórica para un rango de fechas dado y  
18 allí relacionará la fecha de suscripción del contrato para obtener el cambio de Dólares americanos  
19 (USD) a pesos colombianos (COP).  
20

21 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano  
22 (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER  
23 para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el  
24 procedimiento anterior para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web  
25 mencionada es el siguiente:

26  
27 <http://www.oanda.com/currency/convert/>  
28

29 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su  
30 base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la  
31 propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda  
32 local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del contrato.  
33

34 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

35  
36 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán  
37 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,  
38 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.  
39

40 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una  
41 versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma  
42 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda  
43 "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus  
44 adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de  
45 cierre.  
46

47 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,  
48 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.  
49

50 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.  
51  
52

1 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

2  
3 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,  
4 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el  
5 derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

6  
7 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la  
8 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus  
9 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de  
10 información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la  
11 Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la  
12 propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas  
13 en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

14  
15  
16 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

17  
18 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la  
19 propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato,  
20 la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

21  
22 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego  
23 del perfeccionamiento del respectivo contrato.

24  
25 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los  
26 treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta.

27  
28 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes  
29 se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal  
30 declaratoria quede en firme.

31  
32 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

33  
34 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo  
35 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes  
36 los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de  
37 conformidad con las siguientes reglas:

38  
39 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

40  
41 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la  
42 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del  
43 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia  
44 establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

45  
46 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la  
47 ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

48  
49  
50 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

51  
52 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias  
53 para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello  
54 no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término  
55 perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro

1 del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la  
2 calificación del respectivo factor según corresponda.

3  
4 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario  
5 para el análisis y evaluación de las propuestas.

6  
7 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier  
8 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la  
9 carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para  
10 tal fin

### 11 12 13 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO.**

14  
15 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su  
16 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 17  
18 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier  
19 condición o modalidad.  
20  
21 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado,  
22 la información o documentación solicitada por la ANI, respecto de un requisito o documento  
23 cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.  
24  
25 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que  
26 impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.  
27  
28 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.  
29  
30 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté  
31 debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no  
32 sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del  
33 artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.  
34  
35 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para  
36 el contrato de consultoría.  
37  
38 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que  
39 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la  
40 selección objetiva.  
41  
42 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus  
43 integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos  
44 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de  
45 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus  
46 integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las  
47 cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de  
48 afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.  
49  
50 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las  
51 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.  
52  
53 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un  
54 conflicto de interés con respecto a la Agencia.  
55  
56 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando  
57 se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.

- 1  
2 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta  
3 y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los  
4 estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.  
5  
6 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de  
7 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que  
8 implique inhabilidad vigente.  
9  
10 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios  
11 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.  
12  
13 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se  
14 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no  
15 se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de  
16 existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.  
17  
18 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o  
19 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o  
20 filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la  
21 misma se haya acreditado experiencia.  
22  
23 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus  
24 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de  
25 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de  
26 adjudicación.  
27  
28 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes,  
29 excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante  
30 certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.  
31  
32 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA  
33 DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego, salvo las  
34 excepciones también indicadas en este pliego. de  
35  
36 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al  
37 día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente  
38 proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.  
39  
40 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.  
41

### 42 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

43  
44 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de  
45 evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a  
46 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.  
47

### 48 **3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

49 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene  
50 de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley  
51 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse  
52 en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción  
53 oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una  
54 traducción simple al castellano”.

1 **3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

2 3.15.1 Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio,  
3 los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello  
4 en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a  
5 falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales  
6 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se  
7 refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto  
8 conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos  
9 documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina  
10 de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites  
11 pertinentes.

12 3.15.2 Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de  
13 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización  
14 señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la  
15 Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para  
16 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible  
17 la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma  
18 y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad  
19 competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá  
20 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada  
21 de conformidad con las normas vigentes.

22 3.15.3 Legalizaciones.

23 a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada  
24 en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos  
25 otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita  
26 en el numeral (b) anterior.

27 b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el  
28 procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

29 c) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior **podrán presentarse en**  
30 **copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado**  
31 **dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento**

32 3.15.4 Traducción.

33 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse  
34 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un  
35 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.  
36 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos  
37 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a  
38 estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos  
39 si lo requerirá”.

40 3.15.5 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las  
41 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

42  
43  
44

1  
2 **CAPITULO IV**

3  
4 **REQUISITOS HABILITANTES**

5  
6  
7 Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia probable y general, la capacidad  
8 financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de  
9 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya  
10 presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

11  
12 En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y  
13 cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el  
14 Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de  
15 acreditación necesarios.

16  
17 Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la  
18 actividad de consultoría.  
19

20 **4.1 GENERALIDADES**

21  
22 4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el  
23 cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el  
24 presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones  
25 exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en  
26 el RUP.  
27

28 4.1.2 En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por  
29 todos los miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el  
30 presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el  
31 certificado RUP o el Formato 2 (y de los documentos que soporten la información  
32 contenida en el Formato 2), según corresponda.  
33

34 4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a  
35 inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del  
36 representante legal de la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica,  
37 deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como  
38 mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por  
39 ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento  
40 (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los  
41 valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con  
42 el numeral 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a  
43 través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento  
44 de los requisitos aquí descritos.  
45

46 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá  
47 ser designado como representante legal de la misma  
48

49 4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en  
50 razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo  
51 a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto  
52 asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto  
53 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales  
54 acrediten la experiencia en estudios y/o diseños, que es el criterio de experiencia  
55 general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes  
56 establecidos en el presente pliego.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57

- 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
- 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría en estudios y diseños que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de estudios y/o diseños. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.
- 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 10. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.
- 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y Formato 10, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).
- 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y el Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 10 y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 10 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

## 1      **4.2 CAPACIDAD JURIDICA,**

2  
3      La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su  
4      aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las  
5      personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código  
6      Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de  
7      Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que  
8      conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los  
9      proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en  
10     esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley  
11     aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

12  
13     En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los  
14     **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

### 15 16     **4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

17  
18     La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego  
19     de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el  
20     representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una  
21     estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y documento  
22     de identidad.

23  
24     Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, la propuesta  
25     deberá ser abonada por una persona natural profesional en ingeniería completando la información  
26     en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional  
27     y certificado de vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o como  
28     integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en  
29     consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente  
30     persona natural.

31  
32     Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de  
33     acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

### 34 35     **4.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### 36 37     4.2.2.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN 38     COLOMBIA

39  
40     Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en  
41     Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la  
42     Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

43  
44             4.2.2.1.1 La existencia y representación legal;

45  
46             4.2.2.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta  
47             y para la suscripción del contrato;

48  
49             4.2.2.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente  
50             concurso.

51  
52             4.2.2.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que  
53             el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)  
54             años más.

55  
56             4.2.2.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá  
57             tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y

1 cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y  
2 acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea  
3 una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.  
4

5 4.2.2.1.6 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las  
6 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para  
7 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la  
8 propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en  
9 caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del  
10 acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la  
11 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos  
12 requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.  
13

14 4.2.2.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica  
15 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con  
16 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el  
17 compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí  
18 previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de  
19 consultoría de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad  
20 futura. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta  
21 (Anexo 1).  
22

23 4.2.2.1.8 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la  
24 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha  
25 de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del  
26 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de  
27 Condiciones.  
28

#### 29 4.2.2.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

##### 30 **4.2.2.2.1. PERSONAS NATURALES**

31  
32  
33 4.2.2.2.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o  
34 miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan  
35 su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de  
36 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su  
37 participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su  
38 pasaporte.  
39

40 4.2.2.2.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar  
41 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la  
42 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes  
43 instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que  
44 se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y  
45 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el  
46 mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras  
47 plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común  
48 otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos los participantes de la  
49 estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos  
50 en este pliego de condiciones.  
51

52 4.2.2.2.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin  
53 domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su  
54 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las  
55 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales  
56 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá

1 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea  
2 estructura plural.

#### 3 4 **4.2.2.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES**

5  
6 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la  
7 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido  
8 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya  
9 sea directamente o a través de sucursales<sup>1</sup>. Para todos los efectos, las propuestas de  
10 proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se  
11 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación  
12 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

13  
14 4.2.2.2.1 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar  
15 su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento  
16 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos  
17 dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de  
18 Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 19  
20 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;  
21 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la  
22 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando  
23 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para  
24 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto  
25 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de  
26 méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.  
27 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que  
28 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato  
29 y cinco (5) años más.

30  
31 4.2.2.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de  
32 la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha  
33 de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural  
34 que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través  
35 de su matriz.

36  
37 4.2.2.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del  
38 proponente o el miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento  
39 que contenga la totalidad de la información requerida en el ordinal 4.2.2.2.1.,  
40 presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el  
41 presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la  
42 jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la  
43 totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura  
44 plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con  
45 capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no  
46 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la  
47 información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular  
48 y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las  
49 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

50  
51 4.2.2.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente  
52 concurso de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará  
53 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o

---

<sup>1</sup>Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

1 funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en  
2 el numeral 4.2.2.2.1. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro  
3 de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.  
4

5 4.2.2.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s)  
6 legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del  
7 contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado  
8 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los  
9 documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.)  
10

11 4.2.2.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del  
12 contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos  
13 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona  
14 deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.  
15

16 4.2.2.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones  
17 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para  
18 efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual  
19 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social  
20 competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones (se entenderá que  
21 se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para  
22 actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén  
23 representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación  
24 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que  
25 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la  
26 sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento  
27 en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la  
28 sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la  
29 constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.  
30

31 4.2.2.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia,  
32 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para  
33 la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las  
34 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones  
35 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,  
36 y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá  
37 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en  
38 estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del  
39 poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los  
40 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego.  
41 El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución  
42 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y  
43 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona  
44 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción  
45 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan  
46 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los  
47 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en  
48 Colombia que no sea estructura plural.  
49  
50

### 51 **4.2.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP** 52

53 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente  
54 plural que deban estar inscritos en el RUP, para los que se encuentren inscritos de acuerdo con el  
55 Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica reportada bajo el Sistema CIIU  
56 que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea relacionada con el objeto de este  
57 proceso de selección.

1  
2 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010 deberán demostrar a  
3 través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentran  
4 clasificados en las dos clasificaciones que se indican a continuación:

- 5  
6 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de  
7 Transporte para la infraestructura vial;  
8 y/o  
9 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de  
10 Gestión de Proyectos.

11  
12 Cuando se trate de estructuras plurales, se debe garantizar que dicha estructura cumpla con las dos  
13 clasificaciones. Con este propósito se aceptarán estructuras plurales donde sumadas las  
14 clasificaciones de sus integrantes cubran las dos clasificaciones señaladas. En todo caso cada  
15 integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en alguna de las dos clasificaciones indicadas

16  
17 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual y que no están obligados a  
18 inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los Formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro  
19 de las actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:

- 20  
21 • Consultoría en materia de transporte para la infraestructura vial. o  
22 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de  
23 proyectos de infraestructura vial

24  
25 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha  
26 límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del  
27 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia  
28 y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

#### 29 30 31 **4.2.4 ESTRUCTURAS PLURALES**

32  
33 **4.2.4.1 Consorcios y Uniones Temporales:** Quienes presenten propuesta a través de consorcios y  
34 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 35  
36 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y  
37 cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes  
38 deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido  
39 en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los  
40 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin  
41 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se  
42 requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del  
43 contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos  
44 previstos en el presente pliego de condiciones.  
45  
46 b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se  
47 podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos)  
48 representante(s) común(es).  
49  
50 c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo  
51 menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) año más.  
52  
53 d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras  
54 de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el  
55 documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión  
56 temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de  
57 cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este

1 requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se  
2 constituyan el consorcio o la unión temporal.

- 3
- 4 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita;  
5 de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales  
6 o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente  
7 proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación  
8 conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto  
9 en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al  
10 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión  
11 temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno  
12 de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- 13
- 14 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de  
15 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá  
16 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo  
17 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá  
18 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro  
19 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido  
20 LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de  
21 participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del  
22 contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la  
23 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o  
24 jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- 25
- 26 g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin  
27 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,  
28 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su  
29 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los  
30 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere  
31 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de  
32 acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo  
33 apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará  
34 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los  
35 participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización  
36 y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere  
37 este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.  
38 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin  
39 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en  
40 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las  
41 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o  
42 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y  
43 vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en  
44 Colombia.

45

46 **4.2.4.2. Promesa de Sociedad Futura:** Para participar bajo esta forma de asociación deberán  
47 cumplirse los siguientes requisitos:

48

- 49 a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de  
50 una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del  
51 Contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se prevea  
52 para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total  
53 estimado del Contrato y cinco (5) años más.
- 54 b) Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las  
55 personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la constitución de  
56 la sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción del contrato de

- 1 promesa, representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se  
2 requieran desde la presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad  
3 prometida.
- 4 c) Para la constitución de la sociedad prometida, se puede actuar mediante apoderado,  
5 caso en el cual se aportará el documento en el cual conste el otorgamiento del poder  
6 al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y  
7 responsabilizar a todos y a cada uno de los coparticipes en el trámite del presente  
8 concurso de méritos abierto. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de  
9 constitución de sociedad mercantil.
- 10 d) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en  
11 el RUP de conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la  
12 existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas  
13 integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de  
14 promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en  
15 la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados  
16 se comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se  
17 precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la figura asociativa escogida  
18 para participar en el presente concurso de méritos.
- 19 e) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la  
20 presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se  
21 consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los  
22 requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio,  
23 sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la adjudicación del  
24 contrato objeto del concurso de méritos, y señalando un término o plazo para la  
25 suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso,  
26 deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los pliegos.
- 27 f) En el evento que se acredite la experiencia general y/o la experiencia específica por  
28 parte de la matriz, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz deberá  
29 suscribir un acuerdo de garantía, cuya única condición suspensiva válida será la  
30 adjudicación. De esta manera, si la experiencia general y/o la experiencia específica es  
31 acreditada (i) por la matriz, ésta deberá suscribir un Acuerdo de Garantía. Cualquier  
32 condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y del Acuerdo de  
33 Garantía, dará lugar a que la Propuesta no SEA tenida en cuenta para conformar el  
34 orden de elegibilidad.
- 35 g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de promesa  
36 de sociedad futura, los miembros de la estructura plural deberán tener en cuenta que, en  
37 caso de resultar el proponente del cual hacen parte adjudicatario, la composición  
38 accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del contrato, deberá ajustarse a la  
39 siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los miembros originales de la  
40 sociedad, que aparezcan en la propuesta, y que hayan sido LIDER, deberán permanecer  
41 como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado  
42 en la propuesta) durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta de la participación  
43 en la sociedad sin la autorización previa y escrita de la agencia será una causal de  
44 terminación anticipada del contrato de consultoría.
- 45 h) Apoderados. Así mismo, las promesas de sociedad futura que incluyan miembros  
46 extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en  
47 Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las  
48 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones  
49 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y  
50 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho  
51 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la  
52 estructura plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder  
53 común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de  
54 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que  
55 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura

1 plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras  
2 sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en  
3 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las  
4 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o  
5 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y  
6 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

#### 7 8 **4.2.4.3 Estructuras Plurales Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia**

9  
10 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin  
11 sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atender a  
12 lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular  
13 a lo señalado en anteriormente.

#### 14 15 **4.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

##### 16 17 **4.2.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

18  
19 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,  
20 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,  
21 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo  
22 con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal,  
23 donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos  
24 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de  
25 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la  
26 fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la  
27 nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada  
28 fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento  
29 en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos  
30 a partir de la fecha de su constitución.

31  
32 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la  
33 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago  
34 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

35  
36 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea  
37 persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido y la planilla respectiva de  
38 acuerdo con lo arriba establecido.

##### 39 40 **4.2.5.2 PERSONAS NATURALES**

41  
42 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN  
43 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS  
44 NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los  
45 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación  
46 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho  
47 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los  
48 aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente  
49 sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar  
50 dichos pagos).

51  
52  
53 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la  
54 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago  
55 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

1 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar  
2 el anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

#### 3 4 **4.2.6 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

5  
6 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en  
7 los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente  
8 concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad  
9 contenida en el Formato 1.

#### 10 11 **4.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

12  
13 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente  
14 deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo  
15 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

16  
17 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía  
18 bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en  
19 garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta  
20 de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y  
21 pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos  
22 efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los  
23 miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

24  
25 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer  
26 vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En  
27 todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la  
28 suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la  
29 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la  
30 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser  
31 por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la  
32 prórroga no exceda de tres (3) meses.

33  
34 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será  
35 el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros  
36 de la estructura plural.

37  
38 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del  
39 valor del presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.

40  
41 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza  
42 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

43  
44 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del  
45 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del Decreto 734 de  
46 2012.

47  
48 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,  
49 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios  
50 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La  
51 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de  
52 la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

53  
54 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este  
55 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las  
56 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a

1 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su  
2 propuesta será rechazada.

#### 3 4 **4.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y** 5 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

6  
7 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, **NO** deberá estar  
8 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la  
9 Nación, el cual será consultado por la ANI.

#### 10 11 **4.2.9 ANTECEDENTES FISCALES**

12  
13 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el  
14 momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto  
15 consulte la ANI.

### 16 17 **4.3 EXPERIENCIA**

#### 18 19 **4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE**

20  
21 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras  
22 plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total  
23 mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido en  
24 el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará  
25 mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP.

26 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a  
27 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras  
28 plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse  
29 en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

#### 30 **4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL**

31  
32 Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga  
33 puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

34  
35 La experiencia general deberá acreditarse en contratos de la siguiente forma:

36  
37 Área Técnica: la presentación de máximo cuatro (4) contratos que corresponden a estudios y/o  
38 diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura.

39  
40 Área Financiera: la presentación de máximo dos (2) contratos de consultoría y/o asesoría en Banca  
41 de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de Infraestructura de  
42 transporte. La sumatoria de los contratos del Área Técnica y del Área Financiera deberán  
43 corresponder como mínimo a 2 veces el presupuesto oficial de este proceso, requiriéndose que tal  
44 experiencia sea acreditada por TODOS los proponentes; en el caso de estructuras plurales, TODOS  
45 y cada uno de los miembros de estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general  
46 con por lo menos un (1) contrato de los aquí referidos.

47  
48 La experiencia general del Líder deberá ser aportada en mínimo dos (2) contratos, para lo cual el proponente  
49 deberá diligenciar el Formato 6, en el mismo formato se deberá incluir la experiencia general de los miembros  
50 no líder. La experiencia general de los miembros NO Líder, debe corresponder como mínimo a un (1)  
51 contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y los NO líderes  
52 no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, un máximo de seis  
53 (06) contratos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por la Agencia en el párrafo siguiente.

54  
55 Así mismo, los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente aparte de los  
56 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, la AGENCIA

1 solamente evaluará máximo los seis (06) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la  
2 experiencia general que relacione en el Formato 6.

3  
4 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y  
5 terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del  
6 presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución de los contratos.

7  
8 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los  
9 contratos suscritos con las siguientes condiciones:

10  
11 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran  
12 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor. En los casos de contratos de objeto múltiple  
13 (contratos de concesión celebrados en Colombia), para efectos de la evaluación será válida la  
14 experiencia siempre y cuando se certifique que la fase o etapa de estudios y diseños se encuentra  
15 debidamente terminada y ejecutada, en las condiciones requeridas para el efecto.

16  
17 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la  
18 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir  
19 reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

20  
21 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia  
22 general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer  
23 orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden,  
24 siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y  
25 este a su vez haya los haya ejecutado directamente

26  
27 Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo  
28 orden y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad  
29 de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a **Proponentes diferentes**. En caso de que la  
30 experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el  
31 contratista de primer orden que ejecuto el contrato. En caso de que la experiencia la aporte el el  
32 contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública o el  
33 organismo multilateral o la empresa privada según sea el caso.

34  
35 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más miembros de una estructura plural que la  
36 hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el  
37 porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

38  
39 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el  
40 contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de concesión  
41 celebrados en Colombia, únicamente será valido para la acreditación de la experiencia el contrato  
42 suscrito por el contratista directamente con el ejecutor, y no el que eventualmente se haya suscrito  
43 entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos  
44 multilaterales.

45  
46 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán validos los contratos celebrados  
47 en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los  
48 celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos  
49 multilaterales.

50  
51 4.3.2.1. En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes  
52 términos:

53  
54 4.3.2.2. En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,  
55 se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural  
56 anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%)  
57 de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al  
58 treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de  
59 participación que se haya tenido, para todos los efectos.

60

1 4.3.2.3. Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se  
2 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que  
3 se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las  
4 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las  
5 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda  
6 verificar el valor de las mismas.

7  
8 4.3.2.4. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el  
9 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que  
10 se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i)  
11 nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada  
12 miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv)  
13 fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus  
14 reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-  
15 numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los  
16 mismos:

17  
18 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta  
19 de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la  
20 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación  
21 y/o el acta de recibo final;

22  
23 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita  
24 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las  
25 actividades desarrolladas fueron terminadas.

26  
27 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los  
28 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la  
29 información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

30  
31 4.3.2.5. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en  
32 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una  
33 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de  
34 los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se  
35 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración  
36 suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda  
37 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la  
38 estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

39  
40 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la  
41 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la  
42 estructura plural anterior.

43  
44 4.3.2.6. En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido  
45 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será  
46 necesaria la presentación de los documentos relacionados en el literal 4.3.2.4 del presente numeral,  
47 y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 o 7 podrá  
48 ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

49  
50 4.3.2.7 El Proponente que quiera acreditar contratos de estudios y/o diseños como consecuencia de  
51 contratos de concesión que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,  
52 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%)  
53 del valor total del Contrato.

54  
55 4.3.2.8 Para efectos de la experiencia en contratos de estudios y/o diseños que se deriven de  
56 contratos de concesión no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de  
57 la estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo

1 contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y  
2 solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6 y/o 7  
3

4 4.3.2.9. Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con  
5 más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012  
6 solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en  
7 el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.  
8

### 9 **4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA** 10 **DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

11  
12 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrá  
13 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su  
14 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el  
15 proponente (o los miembros de una estructura plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de  
16 la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto  
17 del proponente (o los miembros de una estructura plural) tiene el cincuenta y uno por ciento  
18 (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.  
19

20 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control  
21 de la matriz de la siguiente manera:  
22

23 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o  
24 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de  
25 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si  
26 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero,  
27 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros  
28 de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si  
29 la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo  
30 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento  
31 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que  
32 en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante  
33 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la  
34 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente  
35 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del  
36 Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste  
37 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste  
38 la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.  
39 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad  
40 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de  
41 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los  
42 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el  
43 presente literal (a), la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la  
44 Propuesta.  
45

46 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la  
47 experiencia de una sociedad matriz, no podrá en cambiar su situación jurídica frente a la matriz,  
48 durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.  
49

### 50 **4.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

51 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en  
52 el presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura  
53 plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el  
54 diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

1 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances  
2 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados  
3 correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y  
4 para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea  
5 de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre  
6 anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o  
7 ejercicios fiscales.

8 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información  
9 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –  
10 IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

11 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios  
12 de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información  
13 contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador  
14 Público Colombiano. Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que  
15 el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

16  
17 4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real de por  
18 lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:  
19

- 20 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 21
- 22 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real  
23 restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participación  
24 en la estructura plural.

25  
26 4.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros,  
27 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

28  
29 4.4.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus  
30 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del noventa por ciento  
31 (90%).

32  
33 4.4.4. CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo del  
34 25% del valor del presupuesto, así:

- 35
- 36 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo  
37 requerido.
- 38 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de  
39 trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su  
40 participación en el proponente plural.
- 41

42 4.4.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA: El proponente individual o por lo menos uno de  
43 los integrantes del proponente plural, deberá acreditar un indicador de crecimiento EBITDA  
44 que refleje alguna de las siguientes opciones:

- 45 - Una relación igual o superior al 0,7 al comparar el último año fiscal con el  
46 penúltimo año fiscal o,
- 47
- 48 - Una variación positiva en caso de que el EBITDA del penúltimo año fiscal  
49 sea negativo
- 50

1 Las relaciones anteriormente especificadas no se aplican para los que tengan menos de dos (2)  
2 años fiscales; sin embargo, en todos los casos (esto es, tanto en el caso en que se acrediten los  
3 indicadores como en el caso en que no sean aplicables) la sumatoria del EBITDA de todos los  
4 integrantes del proponente plural o del proponente individual del último año fiscal, deberá ser igual o  
5 superior al 60% del presupuesto oficial del presente Concurso de Méritos.

6 Cuando el proponente o miembro del proponente tenga menos de un (1) año fiscal, y, por lo tanto,  
7 haya acreditado su experiencia a través de la matriz en los términos del numeral 4.2.1.2 del presente  
8 pliego de condiciones, el indicador de crecimiento EBITDA se establecerá a partir de la información  
9 financiera de la matriz, certificada por su Representante Legal y Revisor Fiscal.

10

#### 11 **4.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

12

13 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operación  
14 técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios  
15 o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo,  
16 vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes  
17 estrictamente con la consultoría, de por lo menos 20 personas.

18

19 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada  
20 uno de sus integrantes.

21

22 El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante  
23 legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el  
24 diligenciamiento de la información en el Formato 10.

25

### **CAPITULO V**

26

### **EVALUACION Y CALIFICACION**

27

#### 28 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION**

29

30 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes  
31 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como  
32 son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la  
33 "Experiencia Específica"; (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

34

35

<b>COMPONENTE</b>	<b>PUNTAJE</b>
Experiencia Específica	500
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>600</b>

36

37

38 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los  
39 Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a CUATROCIENTOS  
40 (400) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la **Agencia rechazará la Propuesta**  
41 **correspondiente.**

42

#### 43 **5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

44

1 Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia  
2 específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el  
3 presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:  
4

5 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo  
6 cinco (5) contratos de infraestructura vial, con las exigencias descritas a continuación:  
7  
8

9 a. Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos finalizados cuyo objeto  
10 y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: (i) Estructuración financiera en  
11 proyectos de APP de Infraestructura de transporte, para entidades públicas del orden  
12 nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas  
13 industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos  
14 internacionales y/o organismos multilaterales. o ii) Asesoría para el financiamiento de  
15 proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura para el sector público a nivel nacional  
16 o internacional, que hayan culminado con alguna transacción, o iii) Asesoría en Banca de  
17 Inversión en proyectos APP de Infraestructura. Para el sector público a nivel nacional o  
18 internacional. Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción,  
19 donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o  
20 superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000).

21 b) Área Técnica: El Proponente deberá acreditar tres (3) contratos de estudios y/o diseños de 1  
22 construcción y/o mejoramiento de infraestructura Vial, cada uno de los cuales deben tener al  
23 menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel  
24 internacional, de los cuales al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No  
25 se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras  
26 existentes. Para calzadas con más carriles, se tendrá en cuenta la sumatoria de la longitud  
27 aportada por cada dos carriles.  
28

29 Nota: Los Contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia  
30 general habilitante en el área Técnica del presente concurso de méritos, obtendrán el  
31 puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la  
32 acreditación de la experiencia específica.  
33

34 *El cumplimiento de la acreditación de la experiencia específica, dará lugar a la asignación*  
35 *del siguiente puntaje:*  
36

<b>RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>			
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>Tres contratos de área técnica (100 puntos por cada uno)</b>	<b>Dos (2) contratos de área financiera (100 puntos por cada uno)</b>	<b>Apoyo a la industria nacional y reciprocidad (anexo 8)</b>
<b><u>600</u></b>	<b><u>300 puntos</u></b>	<b><u>200 puntos</u></b>	<b><u>100 puntos</u></b>

37  
38 **NOTA 1:**  
39

- 40 a). El proponente que no acredite el puntaje mínimo cuatrocientos (400 Puntos), será rechazado.  
41 b). El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de seiscientos (600) puntos.  
42

43 Dichos proyectos deberán haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de  
44 enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.  
45

46 El plazo: Mínimo seis (6) meses comprendido entre la fecha de inicio y terminación del contrato

1  
2 **Nota 2:** Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o  
3 Interventoría.

4  
5 **Nota 3:** Para demostrar la experiencia específica deberá versar sobre:

- 6  
7 • Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se  
8 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.  
9  
10 • -Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los  
11 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia  
12 específica, el cual puede incluir reformas.  
13  
14 • Se tendrá en cuenta los requisitos y reglas establecidas en los numerales **3.7, 4.3.2.2,**  
15 **4.3.2.3., 4.3.2.4., 4.3.2.5, 4.3.2.6, 4.3.2.7, 4.3.2.8 y 4.3.3**

16  
17 En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo SEICIENTOS (600) puntos y  
18 no otorgará puntaje a contratos adicionales a **los CINCO (05) Contratos Principales máximos**  
19 **permitidos**. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la  
20 evaluación, **los primeros CINCO (5) Contratos Principales relacionados** en el Formato de  
21 Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

22  
23 **Nota 4:** Los valores de los contratos y sus adiciones convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda  
24 de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los  
25 valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que  
26 se dio inicio al contrato.

## 27 28 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

29  
30 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de  
31 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN**  
32 **(100)** puntos con fundamento en el Anexo 8, la cual deberán adjuntar a la propuesta  
33 debidamente diligenciada.

34  
35 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente  
36 ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente  
37 colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- 38  
39 • **Servicios de Origen Colombiano:** Se entenderán por servicios de origen colombiano  
40 aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir,  
41 son servicios de origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de  
42 acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por  
43 residentes en Colombia.

44 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales  
45 extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo  
46 tratamiento que los colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio  
47 entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de  
48 servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a  
49 sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para  
50 la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

51 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los  
52 cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se  
53 realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos  
54 Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo  
55 siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del  
56 Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al

1 cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734  
2 de 2012.

3  
4 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes  
5 mencionada deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de  
6 reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de  
7 2012.

8  
9 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la  
10 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de  
11 su propuesta.

12  
13 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la  
14 Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

- 15  
16 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de  
17 este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la  
18 Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado  
19 porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del  
20 personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla  
21 de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación  
22 correspondiente. **Por Personal calificado se entiende por aquel personal que  
23 requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación  
24 superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

25 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado**  
26 **reciprocidad**, deberán señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente  
27 nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para  
28 la ejecución del contrato.

29  
30 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las  
31 propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente  
32 nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo  
33 circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por  
34 LA AGENCIA.

35  
36 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de  
37 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

<b>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		
<b>Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos</b>		
<b>SUBCRITERIO</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</b>	<p><b>La totalidad</b> de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	<b>100 puntos</b>
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
<b>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</b>	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	<b>Hasta 50 puntos, según tabla</b>
<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO</b> [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		<b>PUNTAJES</b>
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		<b>0 PUNTOS</b>
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		<b>30 PUNTOS</b>
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		<b>40 PUNTOS</b>
Más del 90% de componente nacional		<b>50 PUNTOS</b>

1  
2

3 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para  
4 este factor más de cien (100) puntos

5 **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

6

7 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8  
8 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal  
9 debidamente facultado para tal efecto del proponente y de los miembros del mismo en el caso de  
10 estructuras plurales.

1 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de  
2 los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre  
3 haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a  
4 cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como  
5 miembro de una estructura plural anterior.

6 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre  
7 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se  
8 tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su  
9 facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este  
10 proceso de selección.

11  
12 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:  
13

#### 14 **5.1.3.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

15  
16 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre  
17 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante  
18 acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado  
19 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este  
20 proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de  
21 acuerdo con los siguientes rangos:  
22

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán <b>36</b> puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán <b>72</b> puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán <b>100</b> puntos del total de su calificación.

23  
24

#### 25 **5.1.3.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

26  
27 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre  
28 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por  
29 entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2)  
30 últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los  
31 amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS**  
32 **CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la  
33 admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les  
34 restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes  
35 rangos:  
36

De 1 a 3 efectividades, se les restarán <b>36</b> puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán <b>72</b> puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán <b>100</b> puntos del total de su calificación.

37

#### 38 **5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

39  
40 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:  
41

42  
43 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en  
44 la experiencia específica.  
45

- 1 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá  
2 la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la  
3 reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En  
4 caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el  
5 CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas  
6 colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.  
7
- 8 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al  
9 proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por  
10 Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se  
11 encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro  
12 Único de Proponentes.
- 13 Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de  
14 acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas  
15 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la  
16 condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para  
17 estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2)  
18 condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el  
19 artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras  
20 que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o  
21 mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.  
22
- 23 5.2.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se  
24 encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una  
25 Mipyme, este se preferirá.  
26
- 27 5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado  
28 laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de  
29 discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997,  
30 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido  
31 contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente  
32 proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
33 lapso igual al de la contratación. Formato 4  
34
- 35 5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren  
36 proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un  
37 (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas  
38 en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.  
39
- 40 5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por  
41 sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser  
42 necesario.

43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

1       **CAPITULO VI**

2       **CONDICIONES CONTRACTUALES**

3       **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

4  
5       El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo  
6       de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la audiencia de  
7       adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario  
8       no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles  
9       siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente  
10      favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente  
11      pliego de condiciones.

12  
13     Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los  
14     adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente  
15     las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la  
16     Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la  
17     propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios  
18     causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para  
19     contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del  
20     numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

21  
22     El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un  
23     todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen  
24     mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que  
25     asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la  
26     ejecución de los contratos.

27  
28     **6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

29  
30     Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos  
31     tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución  
32     del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en  
33     cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

34  
35     **6.3 PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a  
36     partir de la orden de inicio.